

Observación D21: Control Crédito por Donaciones Culturales contra el Impuesto Único de Segunda Categoría o Global complementario. (Corregible por Internet)

Control Crédito por Donaciones Culturales contra el Impuesto Único de Segunda Categoría o Global Complementario.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 110; 135; 136; 152; 155; 159; 161; 171; 176; 201; 607; 748; 765; 910; 955; 959; 1017; 1029; 1032; 1033; 1034; 1035; 1036; 1101; 1104;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código [607], relativo al crédito por concepto de Donaciones con Fines Culturales declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones:

- No cumple los requisitos establecidos por la ley.
- El monto registrado en el código [607] excede los límites legales. Para ello, considerar que:

Si usted es contribuyente del Impuesto Global Complementario, verifique que el monto de las donaciones no exceda el 20% de su renta imponible, o 320 UTM, de acuerdo al valor de ésta, vigente al 31 de diciembre del ejercicio respectivo; y que el crédito tributario no supere el 50% del monto de las donaciones.

Si usted es contribuyente del Impuesto Único de Segunda Categoría, verifique que el monto de las donaciones no exceda el 20% de su renta imponible o 320 UTM, de acuerdo al valor de ésta, vigente al 31 de diciembre del ejercicio respectivo; y que el crédito tributario no supere el 50% del monto de las donaciones. Además, la ley dispone que el monto máximo de crédito a imputar en cada período de pago de remuneraciones, no podrá exceder el equivalente a 13 UTM, según su valor a la fecha de pago de la remuneración.

- Las instrucciones sobre el crédito por concepto de Donaciones con Fines Culturales se encuentran contenidas en la Circular N° 34, del 05 de junio de 2014.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.
- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares
- Certificado N° 39 sobre Monto de Donaciones y Créditos imputados al Impuesto Único de Segunda Categoría según Ley de Donaciones con Fines Culturales

- Certificado N° 40: Acredita Donaciones efectuadas con Fines Culturales, según Artículo 8° Ley N° 18.985